



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 03 DIC. 2019

**EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**VISTO:** El Memorandum N° 1622-2019-GR-CUSCO/ORAD del 07 de noviembre 2019 de la Oficina Regional Administración, el Informe N° 363-2019-GR-CUSCO/GRDE/DIREPRO del 22 de noviembre 2019, de la Dirección Regional de Producción, y el Memorandum N° 1651-2019 de la Oficina Regional de Asesoría del Gobierno Regional Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, se constituye cada dos (02) años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, transcurrido dicho plazo se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAES, organizaciones de manera peculiar se constituyen y extinguen cada dos años;

Que, los numerales 5.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN aprobado mediante la Resolución de Superintendencia de los Registros Públicos N° 015-2002- SUNARP-SN, disponen que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor de la resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego presupuestario respectivo, siendo los actos inscribibles, la renuncia o separación de algún o alguno de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyen a aquellos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada Entidad será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración en rubros de Asistencia Educativa, Asistencia Familiar, actividades de Recreación, Asistencia Alimentaria, Deportes y Asistencia Económica;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2011 del 11 de febrero 2011, se conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, de la Dirección Regional de Producción Cusco;

Que, con Informe N° 152-2019-GR. CUSCO/GRDE/DIREPRO del 08 de agosto 2019, el Director Regional de la Dirección Regional de Producción Cusco, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Dirección Regional de Producción Cusco, para el periodo comprendido del 07 de agosto 2019 al 07 de agosto 2021.

Que, conforme al análisis normativo, es necesario acreditar la designación de los nuevos integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de la Dirección Regional de Producción Cusco, así como disponer las acciones necesarias para efectos de la modificación del registro de firmas correspondientes;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 17.1 del artículo 17° prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutorio que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





Estando a lo informado por la Dirección Regional de Producción Cusco, y con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR**, con eficacia anticipada el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional del Cusco por el periodo del 07 de agosto del 2019 al 07 de agosto de 2021 de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR** el Directorio del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Producción Cusco; el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores:

### REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

**Presidente** : Mag. Gustavo Gabriel Vargas Castillo con D.N.I. N° 23971603  
**Secretaria** : C.P.C Silvia Huanca Romero con D.N.I. N° 23912865  
**Tesorera** : C.P.C. Nimia Guillermina Arias Villena con D.N.I. N° 23857017

### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

#### TITULARES

- C.P.C. Eddie Guillermo Dueñas Olazabal con D.N.I. N° 23853170  
- Econ. Eliana Dávila Farfán con D.N.I. N° 23837148  
- Lic. Víctor Hugo Carrasco Flores con D.N.I. N° 23880111

#### SUPLENTES

- Blgo. Cesar Pedro Mora Sancho con D.N.I. N° 23837268  
- Econ. Lia Obando De Galindo con D.N.I. N° 23912605  
- Srta. Zulma Dilma Colpaert Vargas con D.N.I. N° 23844692.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Producción Cusco conformado en el Artículo precedente, la implementación de los actos que resulten necesarios para su inscripción en los Registros Públicos y el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional del Cusco, Funcionarios y Servidores designados en el artículo segundo y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

